

*ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don David García-Nuevo Alvarez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don David García-Nuevo Alvarez; y

Resultando que la Empresa «Solvay y Compañía» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor García-Nuevo Alvarez, que desempeña el cargo de Secretario de la Empresa peticionaria, desde el que realiza una labor social de carácter muy destacado en cuanto se refiere a la retribución del personal y ventajas de distinta índole, especialmente en lo referente a las relaciones humanas de los trabajadores, y sin limitar sus actividades a las propias de su cargo en la Empresa, puesto que además lleva a cabo una gran labor sindical como Jefe del Sindicato Provincial de Industrias Químicas, ostentando además los cargos de Presidente de la Mutualidad Interprovincial de Industrias Químicas, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio y Navegación de Torrelavega, etc.;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor García-Nuevo Alvarez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don David García-Nuevo Alvarez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don César López-Dóriga y Vial.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don César López-Dóriga y Vial; y

Resultando que numerosos asociados de las distintas entidades donde presta sus servicios han solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor López-Dóriga y Vial, Ginecólogo, en atención a los cuarenta y siete años de ejercicio profesional desarrollado por el referido Facultativo, en cuya dilatada vida profesional acreditó siempre una laboriosidad ejemplar;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor López-Dóriga y Vial las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y siete años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don César López-Dóriga y Vial la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Modesto Talavera Valls.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Modesto Talavera Valls; y

Resultando que la Empresa «Foret, S. A.» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Talavera Valls, Ayudante especialista, en consideración a los treinta y cinco años de servicios prestados en la misma, que han constituido un ejemplo de fidelidad y de abnegación en el cumplimiento de sus deberes;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Talavera Valls las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y cinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Modesto Talavera Valls la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce a don Indalecio Martos Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Málaga sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Indalecio Martos Rodríguez; y

Resultando que el Real Club Mediterráneo de Málaga ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha Condecoración a favor del señor Martos Rodríguez, en consideración a los sesenta y ocho años de servicios prestados en dicho Club, durante los cuales ha observado siempre una conducta intachable, cumpliendo a la perfección su cometido;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Martos Rodríguez las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado sesenta y ocho años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Indalecio Martos Rodríguez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Francisco García Carro.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco García Carro; y

Resultando que el Gremio Sindical de Maestros Impresores de Barcelona y su provincia, en representación de los industriales de Artes Gráficas, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor García Carro, que ha dedicado su larga vida a una actividad profesional con destacado espíritu de trabajo y eficiencia, y quien en el transcurso de cincuenta y dos años como impresor ha venido

desarrollando una intensa y progresiva vida laboral, que no se ha limitado a la esfera personal o de empresa, sino que ha trascendido siempre en el ámbito de una actuación representativa social de su profesión;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor García Carro las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y dos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Francisco García Carro la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Joaquín de la Escosura y Durán.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Joaquín de la Escosura y Durán, y

Resultando que el señor de la Escosura y Durán, que comenzó a prestar sus servicios al Instituto Nacional de Previsión en 25 de noviembre de 1938, después de desempeñar los cargos de Subdirector de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, Subdirector de Subsidios y Seguros Unificados y Subdelegado general de Seguros, que actualmente desempeña, con una conducta constantemente ejemplar;

Considerando que concurren en el señor De la Escosura y Durán las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de la Condecoración de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Joaquín de la Escosura y Durán la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Fernando Espadas Bergulizas.*

Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Fernando Espadas Bergulizas, y

Resultando que el señor Espadas Bergulizas, que comenzó a prestar sus servicios en el Instituto Nacional de Previsión como Auxiliar administrativo en 2 de junio de 1916, por oposición pasó en el año 1934 a la categoría de Jefe de Negociado de Gestión Técnica, desempeñando posteriormente los cargos de Jefe de Sección, Jefe del Servicio de Patrimonio y Jefe del Servicio de Inversiones, tras cuarenta y ocho años de servicios ininterrumpidos con plena dedicación y relevancia laboral;

Considerando que concurren el señor Espadas Bergulizas las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de la Condecoración de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y ocho años de

servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Fernando Espadas Bergulizas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Miguel Echevarría Urquijo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Miguel Echevarría Urquijo; y

Resultando que la Empresa «Ricardo S. Rochelt» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Echevarría Urquijo en consideración a los cincuenta y un años de servicios en la Empresa, en la que después de realizar distintas funciones administrativas pasó a desempeñar el puesto de Director de Fabricación, en el que continúa en la actualidad ejerciendo sus funciones con plena competencia, fidelidad para la Empresa y buen trato hacia sus inferiores;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Echevarría Urquijo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado se conceda a don Miguel Echevarría Urquijo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Jacinto Esteban Díaz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Jacinto Esteban Díaz; y

Resultando que el Director de la Escuela de Medicina Legal y el Presidente de la Asociación Nacional de Médicos Forenses han solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Esteban Díaz, Portero Mayor Principal de la citada Escuela, en atención a que el propuesto ha realizado durante cuarenta y cuatro años una tarea que aunque subalterna ha sido eficazísima para la Escuela de Medicina Legal y para los trabajos de investigación, habiendo sido calificada su labor como «preciosa para la docencia» e «imprescindible para la investigación médica» por los Directores de los Organismos solicitantes;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Esteban Díaz las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y cuatro años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;